



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 ENTRE LA IMA Y LA EMPRESA SOCIEDAD
 DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.

DECRETO N° **568**/2019.-
 ARICA, 11 de enero de 2019.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°16931, de fecha 27 de noviembre del 2018, viene en contratar a la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, el arriendo de los locales del inmueble denominado Parque Colon, ubicado en calle Cristóbal Colon N°776, de esta ciudad.
- b) Contrato de arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 13 de diciembre del 2018.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 13 de diciembre del 2018.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, D.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



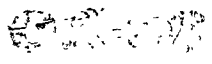
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/DIR/CCG/lzf.-



ALCALDE ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

EXENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.

En Arica, a 13 de diciembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, Periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, y la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, **79.722.470-7**, representada por doña **PATRICIA MARTINEZ RIVERA**, chilena, R.U.T. N° 6.693.550-7, con domicilio en Chacabuco N° 314, Oficina N° 53, Arica, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 16.931, de fecha 27 de noviembre de 2018, viene en contratar a la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, el arriendo de locales del inmueble denominado Parque Colón, ubicado en calle Cristóbal Colón N° 776, de esta ciudad, de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Ley N° 18.101, que establece normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de otras normas legales que regulen el arrendamiento de predios urbanos entre Órganos de la Administración Pública y particulares.

SEGUNDO

Individualización del inmueble, propietarios, locales, estacionamientos y bodegas: Para efectos del presente contrato, se deja establecido que el referido inmueble denominado "Parque Colón", se encuentra ubicado en Cristóbal Colón N° 776.

La superficie arrendada es de 2.063 m²., con un total de 98 locales, distribuidos en cinco niveles, bodegas y estacionamientos, que se detallan a continuación:

LOCALES	NIVEL	TOTAL
1-2-3-4-5-6-10-11-12	A	9
14-15-21-39-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-54-55-56-57-58-59-60-61	B	24
63-64-65-66-69-70-71-72-73	C	9
76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-132	D	56
04 CALZOS	SUBTERRANEO	
04 BODEGAS	SUBTERRANEO	
SALON DE 150 M ² ., DESTINADOS COMO		



Secretario

568

CASINO COMEDOR, SALA REUNIONES, CAPACITACIONES (con baños y duchas) EXCLUSIVO PARA USO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.		
--	--	--

Estado del inmueble, compromiso del Arrendador: El inmueble se encuentra en perfecto estado de conservación y apto para su uso por parte del arrendatario, circunstancia esta última que es conocida por las partes.

Las partes dejan constancia que los locales arrendados poseen actualmente un destino comercial en atención a que forman parte de un establecimiento de estas características. En razón de lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el Informe de Investigación Especial N° 7 del 2014, de la Contraloría General de la República, el arrendador entregó Carta Gantt de proyecto de remodelación del inmueble para obtener cambio de destino en los plazos allí establecidos.

Se aplicará una multa mensual de \$ 50.000.-, por cada día de atraso vencido cada uno de los plazos establecidos en la Carta Gantt.

TERCERO

Valor del contrato: El valor de la renta mensual de los locales, estacionamientos y bodegas señaladas en la Cláusula Segunda del presente contrato, asciende a UF 650.

Se deja constancia que los gastos comunes propios (luz, servicios telefónicos, internet, cable, vigilancia, etc.), serán de cargo del Arrendatario, excepto los de agua potable que estará incluido en el valor mensual del arrendamiento.

CUARTO

Vigencia del contrato: El contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO

Fiscalización del contrato: Por parte de la I. Municipalidad de Arica, el control y la fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO

Pago de rentas mensuales: El pago de rentas se hará por mensualidades dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

SEPTIMO

La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El Arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.



- OCTAVO** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.
- NOVENO** La Arrendadora declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.
- DECIMO** Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.
- UNDECIMO** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- DUODECIMO** La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **PATRICIA MARTINEZ RIVERA**, emana de la Constitución de Sociedad, de fecha 23 de abril de 1987, ante don Manuel Schepeler Raveau, Abogado, Notario Público del Departamento con oficio en calle Ignacio Serrano 191 de Arica.
- DECIMOTERCERO** El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


PATRICIA MARTÍNEZ RIVERA
p.p. **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CÍA. LTDA.**

GER/CDR/SIT/CCHH/emc.
13/12/18



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

